



ASISTENCIA PARA OBJETAR LA RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE SOLICITUD DE BECA DE POSTSECUNDARIA

Unidad de Becas
Dirección de Programas de Equidad
Viceministerio Administrativo
Ministerio de Educación Pública



Contenido

| | |
|---|---|
| 1. ¿Qué puede hacer la persona solicitante si no está de acuerdo con el rechazo de su solicitud de beca?..... | 3 |
| 2. ¿Qué recursos se pueden presentar? | 3 |
| 3. ¿Porqué medio debo presentarlo?..... | 3 |
| 4. ¿Cuál es el plazo para presentar el recurso? | 3 |
| 5. ¿Qué debe contener el recurso? | 3 |
| 6. ¿Qué pasa si falta algún requisito?..... | 4 |
| 7. ¿Qué pasa si se presenta fuera de plazo? | 4 |
| 8. ¿Cuál es el plazo para resolver el recurso? | 4 |
| 9. ¿Qué efectos produce la interposición del recurso? | 4 |
| 10. ¿Cuándo adquiere firmeza el rechazo? | 4 |
| 11. ¿Cómo contactarse con la Unidad de Becas? | 4 |



La Unidad de Becas de la Dirección de Programas de Equidad (DPE) del Ministerio de Educación Pública regula el proceso para que las personas solicitantes puedan impugnar el rechazo de su solicitud de beca Postsecundaria en el sistema de Regionalización Digital (ReDi), mediante recursos administrativos de Revocatoria y Apelación.

1. ¿Qué puede hacer la persona solicitante si no está de acuerdo con el rechazo de su solicitud de beca?

Puede interponer un recurso administrativo ante la misma administración, mediante revocatoria o apelación, según corresponda (Revocatoria ante la Dirección de Programas de Equidad – Apelación ante el Despacho del Viceministerio administrativo), dentro del plazo establecido.

2. ¿Qué recursos se pueden presentar?

- Revocatoria: ante la Dirección de Programas de Equidad.
- Apelación: ante el Despacho del Viceministerio Administrativo.
- Revocatoria con apelación en subsidio: ambos recursos presentados conjuntamente.

3. ¿Porqué medio debo presentarlo?

Lo debe presentar vía correo electrónico a la cuenta unidaddebecas@mep.go.cr.

No se admiten reclamos en el cuerpo del correo, sino un documento formal en pdf (ver pregunta 5)

4. ¿Cuál es el plazo para presentar el recurso?

Tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del rechazo. El plazo vence el tercer día hábil a las 3:00 p.m. Es un plazo perentorio, no prorrogable ni suspendible.

5. ¿Qué debe contener el recurso?

Debe elaborar un documento en pdf que contenga lo siguiente:

- Nombre del recurso (Revocatoria, Apelación o ambos).
- Nombre completo, número de identificación y firma clara.
- Fecha del rechazo de la solicitud.
- Motivo de inconformidad (debe explicar el agravio, y fundamentarlo de otro modo será rechazado de plano).



- Medio para notificaciones (correo electrónico registrado).
- Documentos adjuntos que sustenten el recurso.

6. ¿Qué pasa si falta algún requisito?

Se notificará para subsanar dentro del mismo plazo. Si se presentó el recurso el último día, puede no haber tiempo para subsanar.

7. ¿Qué pasa si se presenta fuera de plazo?

El recurso será rechazado de plano por extemporáneo.

8. ¿Cuál es el plazo para resolver el recurso?

Ocho días hábiles desde el acuse de recibo. Puede ampliarse por fuerza mayor, con notificación al solicitante.

9. ¿Qué efectos produce la interposición del recurso?

No suspende los efectos del rechazo. La beca no se activa, porque la persona no tiene la beca aprobada y debe esperar mientras se resuelve el recurso.

10. ¿Cuándo adquiere firmeza el rechazo?

- Cuando no se presenta recurso.
- Cuando se presenta recurso y se declara sin lugar.
- Cuando se presenta recurso, se declara con lugar, pero no se subsana lo requerido.

11. ¿Cómo contactarse con la Unidad de Becas?

Contáctenos

Unidad de Becas, Dirección de Programas de Equidad, MEP

Dirección: Sabana Norte, Edificios del ICE, Bloque A, Piso 3

Teléfonos:

2256-7011 ext. 6574

2459-1100 ext. 15447, 15451, 15454, 15445, 15415, 31430, 15455, 15443, 15413

Correo: unidaddebecas@mep.go.cr